

**GUÍA DIDÁCTICA**

=====

**DERECHO CONSTITUCIONAL II**

-----  
GRADO EN DERECHO

-----  
CURSO 2018-2019

**Curso Primero. Segundo Cuatrimestre. 6 Créditos.**

-----  
Turno: **Tarde**. Grupo: **G**. Aula 5, Edificio San Pablo

-----  
Prof. Dr. D. Manuel Bonachela Mesas. Profesor Titular de Derecho  
Constitucional (mbonache@ugr.es)

Departamento: Derecho Constitucional  
Dirección postal: Calle Duquesa, Edificio San Pablo, Primera planta  
18071 Granada  
Número de Despacho: 225  
Teléfono: (34) 958-243454  
Fax: (34) 958-246290  
E-mail: mbonache@ugr.es

La presente Guía Didáctica pretende ser una propuesta abierta que desarrolle los contenidos asignados a la Asignatura Derecho Constitucional II en el vigente Plan de Estudios de Grado en Derecho y, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de la NECEUGR ("Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", Boletín Oficial de la Universidad de Granada, núm. 112, de 9 de noviembre de 2016) -que se puede consultar, entre otros, en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019-, se atiende en su contenido a los aprobados en su momento por el Departamento de Derecho Constitucional para esta Asignatura, recogidos en la correspondiente Guía Docente, a la que se puede acceder a través de la página web del Departamento de Derecho Constitucional, en el apartado de Docencia, entrada Asignaturas, Guías Docentes y Didácticas en Estudios de Grado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 4 la mencionada "Normativa".

A este respecto se ha de subrayar que según dispone el artículo 4.1 de la citada "Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", la Guía Docente de la Asignatura será "única", constituyendo "el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor", en la que se habrá de establecer la "metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado" (artículo 4.2), por lo que los contenidos de la presente Guía Didáctica se han de entender como las "orientaciones específicas" que el apartado 7 del mencionado artículo permite a cada Profesor "en particular", sin que, en ningún caso, puedan "contravenir las Guías Docentes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios o cualquier otro medio oficial de información del Departamento con antelación suficiente".

Por ello, se detallan a continuación únicamente los aspectos que concretan los contenidos de la Guía Docente de la Asignatura Derecho Constitucional II. De manera que en el contexto de las "Competencias que debe adquirir el estudiante" que se deben consultar allí, así como en el marco de aquellos "Objetivos, expresados como resultados esperables de la enseñanza" - como establece el apartado 2 del artículo 4 de la citada "Normativa"-, se elabora con la intención de dar cabida a posibles iniciativas de los alumn@s que permitan la introducción de contenidos complementarios y/o específicos que puedan tener incidencia en la Calificación final.

Estará a disposición de los alumn@s en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) correspondiente a la Asignatura y al Grupo y en la página web del Departamento de Derecho Constitucional -en la dirección mencionada con anterioridad-, y se encontrará depositada en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo.

## **1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y DE CONTENIDOS:**

Entre las materias correspondientes al Plan de Estudios de Grado en Derecho, la Asignatura Derecho Constitucional II es una Asignatura obligatoria de carácter cuatrimestral que se imparte en el Segundo Cuatrimestre del Primer Curso del Grado, a la que, en virtud de lo establecido en la Memoria de Verificación del Grado, se le asignan los siguientes contenidos:

- El sistema de los derechos y las libertades fundamentales en la Constitución española.
- Las garantías de los derechos.
- Los deberes constitucionales.
- La Corona.
- Las Cortes Generales.
- El Gobierno y la Administración.
- Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Aglutina, por tanto, el estudio de gran parte de los temas que, en una calificación tradicional del contenido de las Constituciones, se podrían considerar como propios de las partes "dogmática" y "orgánica" de la Constitución española vigente, proporcionando los conocimientos básicos esenciales sobre el sistema de derechos y libertades recogido en la misma y sobre la composición, competencias y funcionamiento de los órganos constitucionales o de relevancia constitucional y sus relaciones en el ordenamiento constitucional del Estado español. En definitiva, aquellos contenidos que según el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano definían una Constitución: "Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes definida, no tiene Constitución".

Desde luego, la evolución posterior del constitucionalismo en las sociedades europeas occidentales ha llevado a modificaciones sustanciales en el contenido de las Constituciones que cuestionan la exactitud científica e, incluso, la utilidad, de aquella diferenciación tradicional, sobre todo en el pasado más reciente de aquellas sociedades que, desde el último tercio del siglo XX, han sufrido profundas transformaciones en su estructura social y económica pero han mantenido ese "mínimo constitucional" en la organización de sus instituciones políticas.

En efecto, si con la vigencia de las Constituciones de la que se ha denominado como "tercera ola democratizadora", desarrollada en Europa tras la caída del muro de Berlín, se ha podido afirmar "la realización práctica final de aquél programa constitucional de larga duración que los revolucionarios liberales habían resumido al identificar la idea misma de Constitución con la garantía de los derechos y la separación de poderes" (R. Blanco Valdés: "La construcción de la libertad", Alianza Editorial, Madrid, 2010, págs. 289-290), del mismo modo se manifiesta, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica desarrollada a partir de 2008, que las Constituciones vigentes en los

“países euroatlánticos” han sufrido una “pérdida de normatividad” (G. Pisarello: “Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático”, Trotta, Madrid, 2011, págs. 196-197).

Más aún, los acontecimientos derivados de los crecientes procesos de “mundialización económica”, conocidos como “globalización”, no sólo se afirma que han frenado lo que parecía un proceso continuado de expansión de unos contenidos constitucionales comunes a las todavía vigentes Constituciones “normativas” democráticas -con profundas repercusiones sobre la definición y contenidos del actual Derecho Constitucional, así como respecto a la metodología a seguir para su estudio-, sino que han dado lugar a la vigencia de una “Constitución mixta, supraestatal, pero muy distinta a la Constitución social que, de manera desigual, había regido en los treinta años precedentes”, y en la que puede “reconocerse la posición dominante correspondiente a las grandes aristocracias financieras y a las empresas transnacionales, por un lado, y a los ejecutivos de algunos países... por otro” (G. Pisarello: 2011, 180).

Un modelo de “Constitución mixta con predominio oligárquico” que ha encontrado “progresiva cabida en procesos de integración regional como el europeo”. En esta lógica, con posterioridad al Tratado de Maastricht (1992) nos encontraríamos ante una “auténtica Constitución económica dirigente, pero invertida”, que “regula con detalle su programa tecnocrático y liberal, frenando cualquier intento de regeneración democrática y proscribiendo la posibilidad de que dentro de los Estados pudieran ejecutarse políticas keynesianas capaces de contener al capital financiero” (G. Pisarello: 2011, 186), lo que, indudablemente, “ha debilitado el núcleo social y democrático de las Constituciones estatales”.

Pues bien, la Constitución española vigente, “en la mejor tradición del constitucionalismo liberal, recoge los contenidos materiales propios de los primeros Textos constitucionales (organización del Estado y declaración de derechos), adaptados, claro es, a la época del constitucionalismo racionalizado y de los derechos sociales” (E. Espin: “La Constitución como norma”, en L. López Guerra y otros: “Derecho Constitucional”, Vol. I, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pág. 36).

Unos “derechos sociales” a los que en la actualidad se califica como “derechos debilitados”, en tanto que el “constitucionalismo social clásico” les proporcionó una “juridificación débil”, de modo que ese “garantismo débil” ha “aflorado” a lo largo de las diferentes crisis desarrolladas en los Estados occidentales desde mediados de los años setenta del pasado siglo como “una fisura en las estrategias de defensa y protección social de este tipo de derechos” (A. de Cabo de la Vega: “El fracaso del constitucionalismo social y la necesidad de un nuevo constitucionalismo”, en M. Aparicio Wilhelmi, y otros: “Por una Asamblea constituyente. Una solución democrática a la crisis”, Fundación CEPS, Madrid, 2012, págs. 37-42). De hecho, se afirma con rotundidad que se ha “roto el consenso constitucional” alcanzado tras la II Guerra Mundial y, como consecuencia, “los derechos sociales, políticos y

sindicales” han ido “perdiendo capacidad vinculante en beneficio de una serie de privilegios patrimoniales que, como en el viejo liberalismo doctrinario”, han recuperado “su papel de derechos tendencialmente absolutos” (G. Pisarello: 2011, 189).

Por ello, el desarrollo del Temario -donde, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la “Normativa” mencionada con anterioridad, se especifica claramente tanto el “bloque teórico” como el “bloque práctico”, estructurado en Lecciones-, se inicia con una Introducción sobre el estudio de aquellos aspectos que la mejor doctrina ha considerado como los indispensables para conocer los contenidos fundamentales de los diferentes procesos históricos de “conceptualización” de los derechos y libertades, desde su “positivación” por las Constituciones liberales censitarias hasta su plasmación en los Textos constitucionales que han vertebrado los procesos de construcción de los actuales Estados sociales, sometidos en la actualidad a las consecuencias de la crisis económica.

Pero dado el detalle y extensión con el que se propone su desarrollo y que en las Clases teóricas sólo se podrá abordar su tratamiento de forma global y mínima, no será materia objeto del Examen final, aunque aquellos alumn@s que aspien a alcanzar una calificación de Matrícula Honor en la Asignatura, siempre que hayan obtenido en el Examen Final una Calificación mínima de 9 puntos, deberán, inexcusablemente, elaborar un Trabajo sobre estos contenidos, que habrá de ser entregado antes del Jueves, 2 de Mayo, dando cumplimiento, de este modo, a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la mencionada “Normativa”, donde se establece que “en caso de exigirse trabajos bibliográficos, de investigación o de otro tipo, como elemento de evaluación, deberá informarse de sus fechas de entrega en el momento de su propuesta”.

El Temario incluye, a continuación, un Bloque de cuatro Lecciones dedicadas a la regulación constitucional de los derechos y libertades y al estudio de las condiciones constitucionales para su ejercicio (Lección 1), sus garantías y su posible suspensión colectiva e individual (Lección 2), el alcance y significado jurídico de los deberes constitucionales (Lección 3) y la regulación constitucional del principio de igualdad (Lección 4), que serán objeto de explicación en las Clases teóricas y materia del Examen final, junto a los relativas al estudio de los órganos constitucionales que se mencionan más adelante –Lecciones 10 a 15, inclusive-, de modo que, todas ellas constituirán el 60% de la Calificación final de la Asignatura, según permiten los “Criterios” aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen con posterioridad.

No obstante, se podrá desarrollar, con carácter totalmente voluntario, una Prueba tipo test sobre estas Lecciones 1 a 4, en la forma que más adelante se indicará, con carácter exclusivamente eliminatorio, al objeto de poder reducir la carga de trabajo para el Examen final de la Asignatura. En el supuesto de que así se acordara y si no se plantea inconveniente al respecto, su realización

se desarrollaría el día 3 de Abril, Miércoles, en el horario habitual de Clases teóricas.

A continuación, se recoge en otro Bloque de Lecciones la regulación específica de la mayoría de los derechos y libertades recogidos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Primero, incluyendo una Lección específica dedicada al estudio de las características, significado y trascendencia jurídica de la "Constitución económica" contenida en el Texto de 1978, en la que se incluye el estudio del contenido y naturaleza jurídica de "los principios rectores de la política social y económica" (Lecciones 5 a 9).

Sin duda, el análisis concreto de su consideración doctrinal, el desarrollo legal correspondiente y, sobre todo, la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional para cada uno de los derechos y libertades que se estudian en las mencionadas Lecciones constituye una materia idónea para que los alumn@s puedan leer y manejar con soltura la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, que, además, puede servir de complemento muy adecuado a una Asignatura transversal presente en el Plan de Estudios del Grado, como lo es la relativa, precisamente, a la significación, contenido y alcance de los "Derechos Humanos".

De ahí que, como Actividad docente continuada a lo largo del Cuatrimestre, que necesariamente habrá de ser superada por los alumn@s, según los criterios de evaluación aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante, se propone que estas Lecciones 5 a 9 se desarrollen en Clases Prácticas, a lo largo de diez Sesiones, lo que, sin duda, facilitará el conocimiento en profundidad de cada uno de los derechos y libertades que se seleccionen para su estudio.

Para ello se han desglosado cada una de las Lecciones en diferentes Clases Prácticas que permitirán el contraste de los conocimientos adquiridos preferentemente mediante intervenciones orales de los alumn@s que tomarán como objeto de estudio tanto el contenido de Manuales que estén manejando como, en algunos casos, obras de referencia específicas, pero, sobre todo, algunas de las más significativas Sentencias del Tribunal Constitucional al respecto de los derechos y libertades seleccionados para su tratamiento doctrinal y jurisprudencial específico.

Por último, al estudio del "constitucionalismo racionalizado" se dedican cuatro Bloques de Lecciones que recogen el "núcleo duro" de lo que se podría denominar como la "parte orgánica" de la Constitución de 1978, es decir, el resto de órganos constitucionales que no han sido objeto de estudio en Derecho Constitucional I. De una parte la Corona (Lección 10). De otra, las Cortes Generales y sus relaciones con el Gobierno, estudiando tanto la composición y elección de las Cortes Generales, sus prerrogativas, su organización y el estatuto de los parlamentarios (Lección 11), como las funciones de las Cortes Generales, sean las funciones legislativa y financiera (Lección 12), o las de control y exigencia de responsabilidad política al Gobierno

(Lección 13). Por su parte a la formación, organización y estructura del Gobierno y los principios de funcionamiento y actuación de las Administraciones Públicas se dedica la Lección 14. Por último, a la configuración constitucional del Poder judicial será objeto de estudio en la Lección 15.

De este modo, se pretende desarrollar una evaluación "preferentemente continua, entendiendo por tal la evaluación diversificada", como establece el apartado 2 del artículo 6 de la reiterada "Normativa" de la Universidad de Granada, que, como exige en su artículo 7, apartado 1, "combina" diferentes "actividades" -Exámenes, Pruebas, Trabajos, Prácticas y participación activa de los estudiantes-, cuya "ponderación" se recoge más adelante.

## **2. ESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO Y FUENTES DOCUMENTALES:**

Tomando en consideración las referencias bibliográficas "básicas" contenidas en la Guía Docente de la Asignatura, en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" más arriba mencionada, así como las orientaciones de carácter documental recogidas en los Manuales sobre los que se propone trabajar durante el Cuatrimestre, se han elaborado unos Guiones de trabajo para cada una de las Lecciones, en las que se incluyen, como Material de estudio, los textos que han servido de base para su estructuración y desglose en los correspondientes epígrafes, pero también un mínimo detalle de Lecturas que se pueden realizar sobre contenidos específicos que se consideran de interés y, cuando se ha entendido como relevante, Material complementario constituido por la normativa general de desarrollo que les resulta de aplicación y la jurisprudencia constitucional más relevante, aunque en este último sentido, como es lógico, se han debido seleccionar contenidos muy concretos.

Estos Guiones de trabajo, por tanto, detallarán las obras por las que se puede preparar el contenido íntegro de los diferentes epígrafes de cada una de las Lecciones -preferentemente Manuales-, indicando la edición y las páginas, de manera que sólo en casos muy concretos recogerán textos que no sean Manuales. Esos textos, siempre que resulte legalmente posible, se ubicarán en una carpeta denominada Material de estudio, situada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO), que también estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, como medio para facilitar el trabajo de preparación del contenido de las Lecciones, aunque, desde luego, no existe ninguna dificultad para su consulta en las Bibliotecas correspondientes de la Universidad de Granada. En ningún caso se recogerán contenidos de los Manuales más recientes.

Los títulos recogidos en el apartado de posibles lecturas en los Guiones de trabajo harán referencia, de la manera más sucinta y concreta posible, a textos que abordan en profundidad el estudio detallado de algunos de los diferentes contenidos relativos a cada Lección, y sólo cuando expresamente se

estime necesario, por su capacidad de orientación o por su relevancia, se encontrarán textos disponibles en una carpeta denominada *Lecturas que se ubicará también en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo*, dado que todos los que se incluirán resultan de fácil acceso a través de las diferentes Bibliotecas de la Universidad de Granada. No obstante, se recomienda la consulta con el Profesor a la hora de seleccionar las lecturas, en función del interés que susciten las materias incluidas en los diferentes Lecciones, así como, eventualmente, para ampliar las incluidas en las respectivas indicaciones bibliográficas.

Por último, una carpeta de *Material complementario* estará constituida básicamente por textos históricos y por aquél desarrollo normativo y jurisprudencial cuyo conocimiento se considera necesario, desde el punto de vista del Derecho Constitucional, para el tratamiento específico de alguna materia, de manera que cuando se pueda facilitar su consulta y resulte de interés para la preparación del correspondiente Lección también existirá una carpeta con tal denominación ubicada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositada en soporte informático en la fotocopiadora del edificio San Pablo. Pero tampoco presenta ninguna dificultad la consulta de estos contenidos en las diferentes bases de datos legales o en las diferentes colecciones de "Códigos" o de "Leyes Políticas" publicadas por las diferentes editoriales, cuya relación puede ser consultada en la Guía Docente de la Asignatura.

A este respecto se ha de mencionar que en la Facultad de Derecho existen Aulas de Informática cuyas normas de uso se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019, desde las que resulta posible la consulta de las múltiples Bases de Datos existentes sobre los contenidos mencionados en el Temario, así como, específicamente, los Fondos Documentales del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo (<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>), del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (<http://www.cepc.gob.es>), o el Catálogo Colectivo de Red de Bibliotecas Universitarias Españolas/Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) (<http://www.crue.org>). Todas ellas, además, ofrecen múltiples enlaces de interés sobre contenidos relacionados con la Asignatura.

El acceso a diferentes Bases de Datos desde los portales de múltiples institucionales oficiales, según el tema objeto de interés, resulta gratuito, como ocurre con las del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>) -en la entrada relativa a "Servicios documentales"-, Senado (<http://www.senado.es>) -en la entrada "Conocer el Senado", apartado "Biblioteca y recursos documentales"-, Parlamento de Andalucía (<http://www.parlamentodeandalucia.es>) -en la entrada "Recursos de información"-, Parlamento de Cataluña (<http://www.parlament.cat>) -en la entrada "Documents", "Recursos documentals"-, Parlamento Vasco (<http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu>) en la entrada "Dokumentazioa-Ataria"-

, etc.

Desde luego, resulta especialmente útil el acceso a las Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia más habituales: Boletín Oficial del Estado (<http://www.boe.es>), La Ley (<http://www.laley.net>), Iustel (<http://www.iustel.com>), Aranzadi on line ([http://www.westlaw.es/index\\_spa.html?brand=nwles](http://www.westlaw.es/index_spa.html?brand=nwles)), Tirant on line (<http://www.tirantonline.com>), etc.

También resulta posible acceder de modo gratuito a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español a través de su página web (<http://www.tribunalconstitucional.es>) -utilizando su "Buscador de jurisprudencia"-, así como consultar los sumarios de las Sentencias y Autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>), y encontrar información sobre los procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la última jurisprudencia del mismo (francés e inglés) (<http://www.echr.coe.int>).

En particular, la forma en que el Boletín de Jurisprudencia Constitucional, editado por el Congreso de los Diputados, recoge las Sentencias del Tribunal Constitucional español, con un resumen inicial de contenidos antes del texto de las mismas, hace que las Sentencias editadas por este Boletín entre 1981 y 2013 ([http://www.congreso.es/est\\_bjc/](http://www.congreso.es/est_bjc/)) sean especialmente aconsejables para la preparación de las Clases Prácticas.

Por lo demás, resulta posible acceder en castellano a los Textos constitucionales de la mayor parte de los países a través del portal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (<http://www.juridicas.unam.mx/navjus/infjur/const/>), así como a los documentos constitucionales españoles e hispanoamericanos a través del portal del Instituto Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones>).

Para el acceso en inglés a los Textos constitucionales se puede utilizar el portal de International Constitutional Law. Constitutional Documents (<http://www.servat.unibe.ch/icl/>), y, especialmente, el de la Universidad de Richmond (<http://confinder.richmond.edu/>), donde incluso se recogen Textos constitucionales anteriores a los actualmente vigentes en la mayoría de los países que se deseen consultar.

En cualquier caso, para una adecuada comprensión de las materias objeto de estudio y con objeto de conseguir la mayor efectividad en el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que pueden disponer quienes cursen la Asignatura resulta sumamente conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- Asistir con regularidad a las Clases teóricas y, en la medida que resulte necesario, con un ejemplar actualizado de las Leyes políticas del Estado.

Además, asistir a clase con la materia programada para explicación, cuando menos, leída -según los materiales que se hayan indicado-, facilitará una mejor comprensión de las explicaciones y una mayor efectividad en la asimilación de conocimientos.

- El estudio de la materia correspondiente y la realización de las actividades recomendadas desde el primer día de clase constituyen el modo más efectivo para introducirse en la comprensión de la Asignatura y para evitar la acumulación de carencias que luego resulta difícil subsanar, incluso acudiendo al estudio simplemente memorístico.

- Participar activamente en el desarrollo de las Clases en función de las posibles dudas que suscite la materia no sólo redundará en una mejor comprensión de la misma por parte de quien interviene sino también de otros compañer@s que se encuentran en la misma situación.

- La utilización de las horas de Tutorías desde los primeros días de clase constituye un medio muy eficaz de orientación y un complemento para la formación a adquirir, tanto en las Clases teóricas como prácticas.

- En general, para una mayor efectividad en el aprendizaje de la materia suele ser muy útil mantener una relación de diálogo y de cooperación con los compañer@s, para lo que puede ser muy fructífero formar grupos de trabajo, y, desde luego, resulta aconsejable para la preparación de los contenidos que se plantearán en las Clases prácticas.

- El aprendizaje de los contenidos de la Asignatura se ha de afrontar procurando establecer las conexiones posibles entre lo estudiado y los conocimientos adquiridos en las demás Asignaturas, así como tratando de situarse en la perspectiva de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, para lo que, sin duda, resulta imprescindible mantener una perspectiva crítica sobre los mismos.

### **3. TEMARIO DETALLADO:**

#### **3.1.- CLASES TEÓRICAS (I):**

=====

*I.- EL CONCEPTO DE "DERECHOS FUNDAMENTALES" EN EL PROCESO DE "UNIVERSALIZACIÓN" DEL "PARADIGMA CONSTITUCIONAL". SU CRISIS.*

**INTRODUCCIÓN: Los procesos históricos de "positivación" de los derechos y libertades en la evolución del Estado constitucional. Sus "conceptualizaciones":**

1. El "Derecho estatutario" inglés y las "modernas" Declaraciones de Derechos.

2. La "concepción liberal" de los derechos y libertades y la concepción

marxista de las libertades públicas:

- 2.1 Los documentos de los procesos revolucionarios americano y francés.
- 2.2 La doctrina francesa de las libertades públicas.
- 2.3 La doctrina alemana y el concepto de Derecho público subjetivo.
- 2.4 La concepción marxista de las libertades públicas.
3. La "positivación" de los derechos y libertades en los procesos de construcción del Estado social y su crisis:
  - 3.1 El reconocimiento de los derechos económicos y sociales en el constitucionalismo de entreguerras.
  - 3.2 El reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades como "principio constitucional" del "constitucionalismo democrático europeo".
  - 3.3 Los "derechos sociales" como "derechos debilitados" y el fracaso del "constitucionalismo social".
  - 3.4 Las diversas "conceptualizaciones" de los "derechos fundamentales" y su papel en el Estado social.
4. Las garantías internacionales de los derechos y libertades. "Derechos humanos" y "derechos fundamentales":
  - 4.1 La protección de los "derechos humanos" en el ámbito de la ONU.
  - 4.2 La Convención Europea de Derechos Humanos.
  - 4.3 Unión Europea y "derechos fundamentales".

## *II.- EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE "LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES" EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.*

### **LECCIÓN 1.- La regulación constitucional, la titularidad y las condiciones constitucionales de ejercicio de los derechos y libertades:**

1. La regulación de los derechos y libertades en la Constitución de 1978:
  - 1.1 La estructura formal del Título Primero y el carácter cerrado o abierto del "catálogo de los derechos".
  - 1.2 El criterio de clasificación empleado y la trascendencia jurídica de la "fundamentalidad".
2. La eficacia, los límites y la interpretación de los derechos y libertades:
  - 2.1 La eficacia y los límites de los derechos y libertades.
  - 2.2 La interpretación de los derechos y libertades fundamentales.
3. La titularidad: personas físicas y personas jurídicas.
4. Las condiciones de ejercicio de los derechos y libertades:
  - 4.1 La mayoría de edad.
  - 4.2 El concepto constitucional de nacionalidad.
  - 4.3 Los derechos y libertades de los extranjeros en España.
  - 4.4 El derecho de asilo, la extradición y la euroorden.

### **LECCIÓN 2.- Garantías y suspensión colectiva e individual de los**

### **derechos y libertades:**

1. Las garantías "genéricas": aplicación directa, reserva de ley y garantía del contenido esencial.
2. La protección judicial de los derechos y libertades:
  - 2.1 El procedimiento preferente y sumario.
  - 2.2 Elementos comunes de los mecanismos específicos de protección judicial.
  - 2.3 El incidente de nulidad de actuaciones.
3. El recurso de amparo constitucional:
  - 3.1 Concepto y naturaleza jurídica.
  - 3.2 Objeto del recurso y legitimación.
  - 3.3 Procedimiento y resolución del recurso.
4. El Defensor del Pueblo:
  - 4.1 Elección, nombramiento, cese y status jurídico.
  - 4.2 Ámbitos de competencia, procedimientos de actuación y medidas a su alcance.
5. Las garantías internacionales y europeas (remisión).
6. La suspensión colectiva e individual de los derechos y libertades:
  - 6.1 Características generales del "derecho de excepción".
  - 6.2 Los estados de alarma, excepción y sitio.
  - 6.3 La suspensión individual de derechos y libertades.

### **LECCIÓN 3.- El alcance y significado jurídico de los deberes constitucionales:**

1. Los deberes constitucionales:
  - 1.1 Regulación constitucional y naturaleza jurídica.
  - 1.2 Deberes constitucionales y deberes fundamentales.
2. Deberes militares y objeción de conciencia:
  - 2.1 El derecho-deber de defender a España.
  - 2.2 Servicio militar obligatorio y objeción de conciencia.
3. El deber de tributación.
4. Otros deberes y prestaciones de hacer.

### **LECCIÓN 4.- La regulación constitucional del principio de igualdad:**

1. Los contenidos de la "cláusula general de igualdad".
2. La igualdad como derecho.
3. La igualdad ante la ley.
4. La igualdad en la ley:
  - 4.1 Igualdad, "diferenciación" y "discriminación".
  - 4.2 Acción positiva y discriminación inversa.
5. La igualdad en la aplicación de la ley.
6. La legislación española sobre la igualdad de género:
  - 6.1 Las medidas de protección integral contra la violencia de género.
  - 6.2 La igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - 6.3 La constitucionalidad de las "cuotas de género".

### **3.2.- CLASES PRÁCTICAS:**

=====

#### *III.- DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA.*

#### **LECCIÓN 5.- Los derechos y libertades individuales (I). El derecho a la vida y los derechos de la "esfera privada":**

1. El derecho a la vida y a la integridad física y moral:
  - 1.1 La titularidad del derecho a la vida.
  - 1.2 El derecho a una muerte digna.
  - 1.3 El derecho a la integridad física y moral.
2. Los derechos de la "esfera privada":
  - 2.1 La garantía de la libertad ideológica, religiosa y de culto.
  - 2.2 El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
  - 2.3 La inviolabilidad del domicilio.
  - 2.4 La garantía del secreto de las comunicaciones.
  - 2.5 La protección frente al uso de la informática.
  - 2.6 La libertad de residencia y desplazamiento.
  - 2.7 El derecho a contraer matrimonio.

#### **LECCIÓN 6.- Los derechos y libertades individuales (y II). Los derechos de libertad y autonomía:**

1. El derecho a la libertad y a la seguridad:
  - 1.1 La detención: límites, condiciones y garantías.
  - 1.2 La prisión preventiva.
  - 1.3 El "habeas corpus".
  - 1.4 Principio de legalidad y reserva de ley en materia penal.
2. El reconocimiento y la protección de las libertades de expresión e información:
  - 2.1 La libertad de expresión "en sentido estricto" o libertad de opinión.
  - 2.2 La libertad de información.
  - 2.3 La doctrina de la posición preferente de la libertad de expresión y sus límites.
  - 2.4 Las "garantías específicas" establecidas en el artículo 20 CE y los límites constitucionales.
3. La libertad de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
4. Los derechos de libertad en el ámbito educativo:
  - 4.1 El derecho a la educación como garantía institucional.
  - 4.2 La libertad de enseñanza y las libertades en la enseñanza.
  - 4.3 La autonomía universitaria.

#### **LECCIÓN 7.- Los derechos políticos y los derechos de participación política:**

1. El derecho de reunión.

2. El derecho de asociación
3. El régimen jurídico de los partidos políticos:
  - 3.1 Naturaleza jurídica, funciones e inscripción registral.
  - 3.2 Organización interna, funcionamiento y actividades.
  - 3.3 La suspensión o disolución judicial de los partidos políticos.
4. Los derechos de participación política:
  - 4.1 Participación en asuntos públicos y participación política.
  - 4.2 La titularidad de los derechos de participación política.
5. Los derechos de participación de ejercicio individual:
  - 5.1 Los derechos de sufragio activo y pasivo.
  - 5.2 El derecho de acceso, la permanencia y el desempeño de cargos públicos.
  - 5.3 El acceso a la función pública.
6. El derecho de petición.

**LECCIÓN 8.- El derecho a la tutela judicial efectiva:**

1. El reconocimiento constitucional del derecho y sus titulares.
2. El derecho al juez ordinario predeterminado por la ley.
3. El derecho de libre acceso a la jurisdicción y los derechos en el proceso.
4. Las garantías del proceso.
5. La cláusula general de interdicción de la indefensión.

**LECCIÓN 9.- La existencia y contenidos de la "Constitución económica":**

1. El contenido y la trascendencia normativa de la existencia de una "Constitución económica.
2. Los derechos patrimoniales:
  - 2.1 La "desconstitucionalización" del derecho de propiedad privada.
  - 2.2 La regulación constitucional de la libertad de empresa.
3. Los derechos laborales:
  - 3.1 La libertad sindical y el derecho de asociación empresarial.
  - 3.2 El derecho a la negociación colectiva.
  - 3.3 El derecho de huelga y el derecho a plantear medidas de conflicto colectivo.
4. Alcance y naturaleza jurídica de los "principios rectores de la política social y económica":
  - 4.1 Los "principios rectores" como objetivos de las políticas públicas.
  - 4.2 El valor jurídico de los principios rectores.

**3.3.- CLASES TEÓRICAS (y II):**

=====

*IV.- LA CORONA.*

## **LECCIÓN 10.- La Corona:**

1. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado.
2. La configuración constitucional de la Corona:
  - 2.1 El Rey.
  - 2.2 La sucesión en la Corona y la abdicación del Rey.
  - 2.3 La Regencia y la Tutela del Rey menor.
  - 2.4 El Príncipe heredero.
3. Las funciones del Rey.
4. La inviolabilidad del Rey. El refrendo.
5. Las instituciones administrativas al servicio de la Corona. La Casa Real.

### *V.- LAS CORTES GENERALES Y SUS RELACIONES CON EL GOBIERNO.*

## **LECCIÓN 11.- La composición y elección de las Cortes Generales, sus prerrogativas, su organización y el estatuto de los parlamentarios:**

1. La composición de las Cortes Generales y la elección de los parlamentarios:
  - 1.1 El bicameralismo de las Cortes Generales.
  - 1.2 La elección de los parlamentarios. El sistema electoral.
2. Las prerrogativas colectivas de las Cámaras.
3. El estatuto jurídico de los parlamentarios:
  - 3.1 Condiciones de elegibilidad e incompatibilidades.
  - 3.2 Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de parlamentario.
  - 3.3 Las prerrogativas individuales de los parlamentarios.
  - 3.4 Los derechos y deberes de los parlamentarios.
4. Los órganos de gobierno de las Cámaras: el Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces.
5. Los órganos de funcionamiento de las Cámaras: el Pleno y las Comisiones.
6. Los Grupos Parlamentarios:
  - 6.1 Naturaleza jurídica y funciones.
  - 6.2 Formación y disolución.
7. La permanencia institucional de las Cámaras: las Diputaciones Permanentes.
8. La estructuración del trabajo parlamentario.

## **LECCIÓN 12.- Las funciones de las Cortes Generales (I). Las funciones legislativa y financiera:**

1. La función legislativa:
  - 1.1 La iniciativa legislativa.
  - 1.2 El procedimiento legislativo común.
  - 1.3 Los procedimientos legislativos especiales.
2. La sanción, promulgación y publicación de las leyes.
3. La función financiera:
  - 3.1 La potestad tributaria.

3.2 La potestad presupuestaria. La Ley de Presupuestos.

### **LECCIÓN 13: Las funciones de las Cortes Generales (y II). Las funciones de control político:**

1. Control parlamentario y exigencia de responsabilidad política. Los "tipos" de control parlamentario.
2. Algunos instrumentos de "control-fiscalización":
  - 2.1 Preguntas, interpelaciones, mociones y proposiciones no de ley.
  - 2.2 Las Comisiones de Investigación.
3. Los instrumentos de "control-responsabilidad":
  - 3.1 La cuestión de confianza.
  - 3.2 La moción de censura constructiva.
4. La disolución de las Cortes Generales.
5. Otras funciones de las Cortes Generales.

## *VI.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*

### **LECCIÓN 14.- La formación, organización y estructura del Gobierno y los principios de funcionamiento y actuación de las Administraciones Públicas:**

1. Antecedentes históricos en la constitucionalización del Gobierno.
2. La composición y organización del Gobierno:
  - 2.1 Los miembros del Gobierno. La posición preeminente del Presidente.
  - 2.2 Los órganos colegiados del Gobierno.
  - 2.3 Órganos de colaboración y apoyo.
3. La formación del Gobierno:
  - 3.1 La investidura del Presidente del Gobierno.
  - 3.2 El nombramiento de los demás miembros del Gobierno.
4. El estatuto de los miembros del Gobierno.
5. El cese del Gobierno y el Gobierno en funciones.
  - 5.1 El cese del Gobierno y de sus miembros.
  - 5.2 El Gobierno en funciones.
6. Las funciones del Gobierno:
  - 6.1 La existencia de una "función de gobierno".
  - 6.2 La dirección de la política interior y exterior.
  - 6.3 La dirección de la Administración civil y militar.
  - 6.4 La dirección de la defensa del Estado.
7. Las Administraciones Públicas:
  - 7.1 Tipos de Administraciones Públicas.
  - 7.2 Principios de funcionamiento y actuación.
  - 7.3 El "control de la gestión y de los resultados".

## *VII.- EL PODER JUDICIAL.*

## **LECCIÓN 15.- La configuración constitucional del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal:**

1. Antecedentes históricos en la constitucionalización del Poder Judicial.
2. La configuración constitucional del Poder Judicial:
  - 2.1 Poder Judicial y Administración de Justicia.
  - 2.2 Características básicas del ejercicio de la función jurisdiccional.
3. La posición constitucional del Juez.
4. El estatuto jurídico de Jueces y Magistrados.
5. La estructura del Poder Judicial.
6. El gobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
7. La participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia. El Jurado.
8. El Ministerio Fiscal.

## **4. METODOLOGÍA DOCENTE Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:**

En desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, donde se establece que será necesario exponer la "Metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado", así como recoger tanto el "régimen de asistencia a las clases teóricas" como una "breve descripción del carácter de las prácticas de la Asignatura y, en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas", a continuación se detalla la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre en Clases teóricas y prácticas.

### **4.1 Clases teóricas:**

En las Clases teóricas se examinarán los contenidos esenciales de la materia, aquellos que han de ser especialmente subrayados, que ofrezcan mayores dificultades interpretativas, etc., lo que, en función del contenido de los Guiones de trabajo a que se hacía referencia con anterioridad, puede exigir a los alumn@s concretar y completar el contenido de algunos de los diferentes apartados en que se subdivide cada Lección, según el Temario detallado recogido con anterioridad, si se ha tomado algún Manual como referencia de estudio.

En la medida en que resulte factible, el desarrollo de la Introducción se llevará a cabo durante la primera semana de docencia, mientras que la materia correspondiente a las Lecciones 1 a 4 se estudiará durante las semanas dos a cinco, quedando para el trabajo correspondiente a las Lecciones 10 a 15 las semanas seis a catorce.

Los horarios de clase correspondientes a la Asignatura, fijados por el Centro, se encuentran recogidos en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019, y están expuestos en los correspondientes Tablones

de Anuncios de la Facultad y del Departamento de Derecho Constitucional:

- Miércoles y Jueves, de 16 a 18 horas, en el Aula 5 del Edificio San Pablo.

La asistencia a las Clases teóricas no se considerará como obligatoria. Sin embargo, dada la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre que se viene proponiendo, la regularidad en la asistencia a clase resulta prácticamente obligada para una adecuada asimilación de las materias objeto de estudio y para la comprensión de los conceptos básicos de la Asignatura, por lo que resulta sumamente aconsejable no sólo asistir a las mismas sino procurar haber leído, con carácter previo, la materia que será objeto de exposición en ellas.

A tal fin, y con objeto de que los alumn@s mantengan un contacto continuado con las materias que se desarrollen en las Clases teóricas -lo que, sin duda, repercutirá en la posibilidad de estructurar pausadamente su estudio de cara al Examen final-, se realizarán hasta un máximo de cinco Controles de asistencia en los que se pedirá el desarrollo de algún contenido relativo a la materia explicada en esas mismas Clases.

Esta actividad permitirá conseguir hasta 1 punto en la calificación de las "actividades realizadas durante el curso", según permiten los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

#### **4.2 Clases prácticas:**

A lo largo del Cuatrimestre se desarrollarán diez Clases prácticas, posibilidad contemplada específicamente en el punto 1.3 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, que tendrán por objeto el trabajo sobre la materia correspondiente a las Lecciones 5 a 9, relativas a la regulación constitucional, desarrollo legislativo y tratamiento jurisprudencial de algunos derechos y libertades, como se mencionaba al comienzo de esta Guía Didáctica.

Esta actividad comenzará en la quinta semana de docencia y finalizará en la semana doceava del Cuatrimestre y tendrá una secuencia aproximadamente quincenal, desarrollándose en el horario habitual de Clases establecido para los Miércoles.

Como antes se mencionaba, constará de diez Clases Prácticas en las que,

preferentemente mediante intervenciones orales, los alumn@s desarrollarán los contenidos correspondientes a cada uno de los apartados en que se han desglosado cada uno de los temas seleccionados, siguiendo las indicaciones establecidas en cada una de los correspondientes *Guiones de trabajo*.

El Guion de trabajo correspondiente a cada Lección tomará como referencia el contenido recogido en el Temario de la Asignatura para cada una de ellas, e inclirá las Clases prácticas correspondientes a esa Lección, el día y la hora programados para el desarrollo de cada una de ellas y el detalle de los apartados específicos que se proponen para su estudio, sobre los que se desarrollarán las intervenciones de los alumn@s, a indicación del Profesor.

Estos Guiones de trabajo se encontrarán en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estarán depositados en soporte informático en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Los Guiones de trabajo incluirán todas las referencias necesarias para la preparación del contenido de los diferentes apartados de cada una de las Prácticas que se planteen en cada Sesión -Manuales, con indicación de edición y páginas; obras de referencia específicas; Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional que se tomen de referencia; Legislación aplicable; posibles lecturas, etc.-, aunque se procurará en la mayoría de las ocasiones que se puedan preparar a partir de la consulta de Manuales.

En cualquier caso, la gran mayoría de los apartados de las diferentes Prácticas serán desarrollados tomando como objeto de estudio Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional, por lo que este material siempre estará contenido en una carpeta con esta denominación en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) y estará depositado en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Sólo cuando sea necesario y lo permita la legislación vigente se facilitará a través de la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO) o se depositará en la Fotocopiadora otro material que se considere imprescindible para la preparación de las correspondientes Prácticas, utilizando para ello carpetas con denominación similar a las antes mencionadas: *Materiales de estudio, Lecturas y Material complementario.*

Antes del inicio de las Clases Prácticas se desarrollará una sesión explicatoria con objeto de facilitar a los alumn@s la metodología a seguir para la preparación de las correspondientes intervenciones. Si no existe inconveniente, esta sesión queda fijada desde ahora para el día 20 de Febrero, Miércoles, de 16 a 17 horas en el Aula 5.

En el desarrollo de las intervenciones orales se podrán utilizar todos los materiales que se hayan manejado para la preparación de las diferentes Prácticas, según el calendario y temática que se detallan a continuación:

**Práctica número 1:** El derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15 CE).

Miércoles, 27 de Febrero, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 2:** El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 y 4 CE).

Miércoles, 27 de Febrero, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 3:** El derecho a contraer matrimonio "con plena igualdad jurídica" (artículo 32.1 CE).

Miércoles, 13 de Marzo, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 4:** El *habeas corpus* (artículo 17.4 CE).

Miércoles, 13 de Marzo, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 5:** Las libertades de expresión e información [artículo 20.1 a) y d) CE].

Miércoles, 27 de Marzo, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 6:** Los derechos de reunión (artículo 21 CE) y asociación (artículo 22 CE).

Miércoles, 27 de Marzo, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 7:** La función constitucional y el régimen legal de los partidos políticos (artículos 6 y 22 CE).

Miércoles, 10 de Abril, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 8:** El derecho a la tutela judicial (artículo 24 CE).

Miércoles, 10 de Abril, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 9:** El reconocimiento constitucional del derecho de propiedad privada (artículo 33.1 CE).

Miércoles, 24 de Abril, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**Práctica número 10:** Los "principios rectores de la política social y económica" (artículo 53.3 CE y Capítulo III, Título Primero).

Miércoles, 24 de Abril, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

Se considerará imprescindible la asistencia al menos a ocho de las

Sesiones, siempre que se haya intervenido favorablemente como mínimo en tres de ellas, de modo que sólo el cumplimiento de este mínimo permitirá optar a considerar que se ha superado con éxito esta actividad, lo que se atiene a la posibilidad recogida en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, cuando dispone que se podrá establecer, "en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas".

Esta actividad hará posible la obtención de hasta un máximo de 3 puntos de los asignados a las "actividades" desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, como se permite en el punto 1.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

Cualquier ausencia necesaria para alcanzar ese mínimo habrá de ser justificada documentalmente por motivos suficientemente relevantes y supondrá, necesariamente, la elaboración y desarrollo por escrito de todos los apartados correspondientes a la Práctica en que se ha producido la ausencia.

En cualquier caso, el resultado de la evaluación de cada una de las intervenciones orales que se realicen podrá ser consultado a lo largo del Cuatrimestre en el horario habitual de Tutorías, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de artículo 7 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que se viene mencionando, donde se establece que "Los resultados de las diferentes actividades en las que se base la evaluación del aprendizaje del estudiante se darán a conocer de forma paulatina a lo largo del curso".

Del mismo modo, dado el contenido del precepto anteriormente mencionado, que establece que "se procurará comunicar con una antelación suficiente a la fecha prevista oficialmente por el Centro para el examen final" los resultados, al finalizar el Cuatrimestre se realizará una evaluación global de las intervenciones orales. En el supuesto de que resulte positiva, los alumn@s no tendrán que desarrollar ningún tipo de Examen y/o Prueba sobre la materia correspondiente a las Lecciones 5 a 9 del Temario de la Asignatura.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

## **5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, aprobados en Consejo de Departamento de 21 de diciembre de 2016:**

Los criterios aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la nota final en los estudios de Grado, que pueden

consultarse en [http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios\\_evaluacion](http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios_evaluacion),  
son los siguientes:

## 1.- EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

1.1.- La Calificación obtenida por las personas matriculadas en las Asignaturas impartidas por el Departamento de Derecho Constitucional estará integrada por la suma de la nota correspondiente a las actividades realizadas durante el curso y la obtenida en el Examen final. Ambas puntuaciones tendrán consideración autónoma.

1.2.- La puntuación obtenida en el Examen final representará el 70 % de la calificación total de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 7.

1.3.- La nota obtenida en el resto de actividades realizadas durante el curso (como por ejemplo: trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, seminarios, pruebas escritas u orales, etc.) representará el 30% de la calificación final de la asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 3.

1.4.- Atendiendo a la metodología de cada Profesor/a, el valor de las actividades realizadas durante el curso podrá ampliarse hasta un 40% de la Calificación final, reduciéndose, en consecuencia, hasta el 60% el valor del Examen final, siempre que se especifique en la Guía Didáctica de la Asignatura.

## 2.- CONVOCATORIA ORDINARIA.

2.1- Para aprobar la Asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3.5 sobre 7 en el Examen final y de 1.5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso. Dicha puntuación mínima será de 3 sobre 6 en el Examen final y de 2 sobre 4 en las actividades realizadas durante el curso en el supuesto previsto en el apartado 1.4 de esta Normativa.

2.2.- Si no se superase alguna de las dos partes que integran la Calificación final, la nota que aparecerá en el Acta será 4 (Suspenso).

2.3.- Si el/la estudiante no se presentase al Examen final, la Nota que deberá aparecer en Acta será "No presentado", se hayan superado o no las actividades desarrolladas durante el curso.

2.4.- Si sólo se ha superado una de las partes, la nota podrá mantenerse para la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.

## 3.- EVALUACIÓN ÚNICA FINAL.

Aquellos/as estudiantes que, por causa debidamente justificada y conforme al artículo 8.2 de la NECEUGR, no puedan seguir el régimen de evaluación diversificada podrán concurrir a la evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico. La prueba de evaluación única final podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la Asignatura.

#### 4.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Los estudiantes que no hayan superado la Asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrán de una convocatoria extraordinaria. A ella podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua. La Calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las reglas establecidas en las Guías Docente y Didáctica de la Asignatura, garantizando, en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final (art.19.1 NECEUGR).

### **6. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

En el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia se establece que será contenido imprescindible de la Guía Docente "el sistema y los criterios de evaluación, las ponderaciones de cada una de las actividades que correspondan en la calificación final", así como "la descripción de las pruebas que formarán parte de la evaluación única final".

De otra parte, el apartado 2 del artículo 7 de la misma "Normativa" recoge la necesidad de especificar las "actividades" así como "su ponderación y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguna de ellas", de modo que "ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por sí misma más del 70% de la calificación final de la asignatura", como también se recoge en el punto 1.2 de los "Criterios" establecidos por el Departamento, detallados con anterioridad.

Por ello, a continuación se especifican las "técnicas de evaluación" para cada una de las distintas "actividades" así como los "criterios" de evaluación de las mismas.

#### **6.1 Técnicas de evaluación:**

##### **a) *Controles de asistencia.***

Como antes se indicaba, tendrán como objeto el desarrollo por escrito de alguna cuestión o de alguna materia que se haya tratado previamente en las correspondientes Clases teóricas, dedicando a su desarrollo un máximo de quince minutos al final de la Clase.

Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de cinco a lo largo del Cuatrimestre y podrán permitir conseguir hasta 1 punto en la calificación de las "actividades realizadas durante el curso", según posibilitan los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional recogidos más arriba.

**b) *Trabajos sobre la Introducción.***

Podrán tener como objeto los contenidos, totales o parciales, correspondientes a la Introducción, y para su realización será imprescindible la presentación previa de un esquema de trabajo con las correspondientes fuentes documentales. Su extensión máxima no podrá sobrepasar de los quince folios, escritos por una cara, a doble espacio, en el formato habitual de los procesadores de textos.

Se podrán elaborar individual o colectivamente, pero en este último caso el número máximo de participantes será de tres y habrá de quedar claramente delimitada la parte del trabajo correspondiente a cada uno de los autores.

Podrán ser entregados hasta el día 2 de Mayo, Jueves, y sólo se tomarán en consideración, aunque de forma inexcusable, en el supuesto de aquellos alumn@s que hayan alcanzado una calificación mínima de 9 puntos en el Examen Final.

No obstante, en el supuesto, sin duda excepcional, de que se hubiese alcanzado una evaluación positiva de las Clases prácticas pero la calificación no resultara suficiente, por falta de "controles de asistencia", para aprobar las "actividades realizadas durante el curso" en la Convocatoria ordinaria, se habrá de presentar el día de la Convocatoria extraordinaria un Trabajo con las características mencionadas para considerarse aprobadas las "actividades realizadas durante el curso" en la mencionada Convocatoria extraordinaria.

**c) *Intervenciones orales en las sesiones prácticas.***

En los términos que más arriba se indicaba, esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 3 puntos de los asignados a las "actividades" desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

**d) *Prueba tipo test correspondiente a las Lecciones 1 a 4.***

Tendrá carácter absolutamente voluntario, siendo objeto de la misma la materia correspondiente a las Lecciones 1, 2, 3 y 4, en la forma en que se

detalla su contenido en el Temario de la Asignatura recogido más arriba, y se desarrollaría el 3 de Abril, Miércoles, en el horario habitual de Clases teóricas.

Tendrá carácter únicamente eliminatorio y no interferirá, bajo ningún concepto, en las características establecidas más adelante para el Examen final, al que corresponde "el 60% de la calificación total de la Asignatura", como permite el punto 1.4 de los "Criterios" recogidos más arriba, aunque podrá modular la citada Calificación final, especialmente en el supuesto de que se hubiese alcanzado una evaluación positiva de las Clases prácticas.

La Prueba se calificará sobre 10 puntos, tendrá forma tipo test y constará de 30 preguntas, cada una con tres respuestas alternativas. Se penalizará con 0.15 las respuestas erróneas. El máximo posible de preguntas no contestadas será de 10. En el supuesto de exceder este número las preguntas no contestadas se considerará la Prueba como no superada.

No podrá utilizarse para su realización ningún tipo de material de apoyo bibliográfico, legal o jurisprudencial.

Al tratarse de una Prueba inscrita en el método de evaluación continua de la Asignatura, a la misma no podrán concurrir quienes hayan obtenido autorización para cursar la Asignatura mediante el sistema de evaluación única.

*e) Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases Prácticas.*

En el supuesto en que así proceda, por no haber cumplido con los requisitos establecidos para optar a la evaluación de la materia desarrollada en las Clases Prácticas o por no haber obtenido una evaluación positiva de las mismas, para considerar superada esta materia se deberá realizar un Examen escrito en el que se deberá responder al contenido de dos de los apartados correspondientes a cada una de las Clases Prácticas desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, aunque, eventualmente, podrán ser seleccionados de entre un número superior a los que se hayan de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del Examen.

En función del contenido de los apartados seleccionados para respuesta, se podrán desarrollar tomando como punto de partida alguna/s Sentencia/s y/o Autos del Tribunal Constitucional de los estudiados en las Clases Prácticas, que se facilitará/n al inicio del Examen, y se evaluarán tanto los contenidos doctrinales asimilados como el conocimiento de la normativa legal y/o jurisprudencial. Desde luego, se podrá responder también según el contenido de los Manuales que se hayan estudiado, dado que constituyen materias específicas contenidas en los epígrafes correspondientes a cada una de las Lecciones.

El Examen se desarrollará a continuación del Examen final de Teoría y

tendrá una duración máxima de 1 hora y cada respuesta se calificará sobre 10 puntos, de forma que la puntuación final obtenida se prorrateará sobre 3 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según lo establecido en el punto 1.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento recogidos con anterioridad, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a que se viene haciendo referencia, que exige se precise "la máxima puntuación que puede alcanzarse" en la calificación de las "Pruebas de evaluación" que se establezcan.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna otra fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

En el caso de haber solicitado "evaluación única final", el apartado 4 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a que se viene haciendo referencia establece que el alumn@ "podrá ser evaluado de prácticas aun cuando no haya asistido a las mismas...", pese a que se haya establecido "la obligatoriedad de haber asistido a un número mínimo de sesiones".

La calificación obtenida se mantendrá para la convocatoria extraordinaria, según la posibilidad recogida en el punto 2.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, aunque, como establece el apartado 1 del artículo 19 de la "Normativa" de la Universidad de Granada, a la mencionada convocatoria extraordinaria "podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua", y en ella se garantizará "en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final".

**f) Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases Teóricas.**

Consistirá en la respuesta obligatoria a cuatro preguntas correspondientes a apartados/epígrafes concretos de las Lecciones del Programa que serán objeto de las Clases teóricas -Lecciones 1 a 4 y 10 a 15, inclusive- aunque, eventualmente, se podrán seleccionar de entre un número superior a las que se han de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del examen.

Las *fechas relativas a los exámenes* correspondientes a las convocatorias de Enero y Junio de 2019, han sido establecidas por el Centro y se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2018-2019:

- Examen correspondiente a la convocatoria ordinaria de Mayo: 18 de Mayo.
- Examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria de Junio: 17 de Junio.

El Examen tendrá una duración máxima de 2 horas y cada respuesta se calificará sobre 10 puntos, de forma que la puntuación final obtenida en el Examen se prorrateará sobre 6 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la "Normativa" de la Universidad de Granada reiteradamente mencionada, que exige que se precise "la máxima puntuación que puede alcanzarse" en la evaluación de las "Pruebas de evaluación" que se establezcan.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

Eventualmente, los alumn@s que hayan realizado el Examen escrito podrán ser requeridos por el Profesor para realizar la defensa oral de su Examen en fecha y hora establecida con antelación suficiente. En este caso, la puntuación del Examen tomará en consideración tanto el texto escrito como la defensa del mismo realizada oralmente.

La calificación obtenida se mantendrá para la convocatoria extraordinaria, según la posibilidad recogida en el punto 2.4 de los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, aunque, como establece el apartado 1 del artículo 19 de la "Normativa" de la Universidad de Granada, a la mencionada convocatoria extraordinaria "podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua", y en ella se garantizará "en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final".

**g) *Evaluación única final, evaluación por incidencias y evaluación por Tribunal.***

El artículo 8 de la "Normativa" de la Universidad de Granada", reiteradamente mencionada, establece la posibilidad de llevar a cabo una "*evaluación única final*", considerando como tal la "que se realiza en un solo acto académico", que "podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura".

A tal efecto, "el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, o en las dos semanas siguientes a su matriculación si esta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura", podrá solicitar este tipo de evaluación al Director del Departamento, "alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua", de modo que transcurridos diez días sin que haya recibido respuesta expresa por escrito, "se entenderá estimada la solicitud", si bien, en caso de denegación, "podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante

el Rector", quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa.

Sin embargo, el mismo precepto establece que "por causas excepcionales sobrevenidas y justificadas... podrá solicitarse la evaluación única final fuera de los citados plazos, bajo el mismo procedimiento administrativo".

De otra parte, en el artículo 9 de la misma "Normativa" se establece que la "Evaluación por incidencias" será procedente para aquellos "estudiantes que no puedan concurrir a las pruebas de evaluación que tengan asignada una fecha de realización por el Centro...".

En este caso, el mencionado precepto dispone que los alumn@s "podrán solicitar al Director del Departamento" este tipo de evaluación en una serie de "supuestos debidamente acreditados", de modo que, en tales casos, "previo acuerdo con el profesorado responsable de la impartición de la asignatura, se fijará una fecha alternativa para la realización de la prueba". En caso de no llegar a dicho acuerdo, el Director del Departamento, oídos el estudiante y el profesorado responsable, "establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias".

Por último, el supuesto de "Evaluación extraordinaria por Tribunal" -que "sólo será aplicable a las pruebas finales", como recoge el apartado 5 del artículo 10 de la citada "Normativa"- se establece para aquellos estudiantes que lo soliciten al Director del Departamento "mediante escrito motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifican". La solicitud "deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, renunciando a las calificaciones obtenidas mediante realización de las distintas pruebas de la evaluación continua" (artículo 10, apartado 3 de la "Normativa" de la Universidad de Granada).

## **6. 2 Criterios de evaluación:**

Como *criterios de evaluación*, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para las Universidades andaluzas y especialmente, para la Universidad de Granada, se tendrán en cuenta para una evaluación global los siguientes:

- Acreditación de los conocimientos básicos adquiridos, reflejados en los Exámenes, Pruebas e intervenciones orales.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Capacidad de análisis y de argumentación sistemática.
- Capacidad para la participación, el diálogo y el debate académico.

- Asistencia a clase y realización de las actividades programadas.
- Compromiso con la buena marcha del curso y actitud cooperativa con el Grupo.

Específicamente, en la evaluación de los contenidos que serán objeto de desarrollo en las intervenciones orales durante las Clases Prácticas, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Elaboración Propia Vs. Simple traslación de contenidos.
- Adecuación del contenido a los temas planteados.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Sistematización en el desarrollo de la intervención.
- Incorporación en la intervención de los materiales facilitados o de otros similares o análogos, mencionados expresamente.
- Conexión de aspectos relacionados con el punto objeto de debate en otras Lecciones del Temario de la Asignatura.

No se tendrán en cuenta las intervenciones que supongan una mera reproducción literal de contenidos jurisprudenciales, doctrinales o legales.

Con todo ello se pretende alcanzar el objetivo marcado en el apartado 1 del artículo 6 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que se viene mencionando, en el sentido de que "la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos, objetivos y de imparcialidad".

## **7. TUTORÍAS:**

Como establece el apartado 1 del artículo 5 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, "en la organización docente aprobada por los Departamentos, se establecerá un sistema de tutoría para que los estudiantes puedan ser asistidos y orientados, individualmente, en cada asignatura de su plan de estudios a lo largo del curso académico", que, como especifica el apartado 2 del mismo precepto, se realizará "de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada", aunque "además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen".

Por ello, los horarios de Tutorías se encuentran expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios del Departamento de Derecho Constitucional y del Centro, de conformidad a las Normas establecidas por este último, desarrollándose en el Despacho nº 225 en el Departamento de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, Edificio calle Duquesa, primera planta):

- Martes, Miércoles y Jueves, de 18 a 20 horas.

En cualquier caso, se recomienda encarecidamente la asistencia a

Tutorías a lo largo del Curso para la resolución de cualesquiera temas académicos relacionados con la Asignatura y, especialmente, para la aclaración, comentario, etc., de dudas o de cualquier otra incidencia relacionada con la materia, si bien se facilita la dirección del correo electrónico del Profesor ([mbonache@ugr.es](mailto:mbonache@ugr.es)) para el planteamiento de consultas concretas en caso de no poder asistir a la Tutorías en los horarios fijados para las mismas. En este sentido, todos los mensajes serán contestados en el tiempo más breve posible.

## **8. FICHAS DE ASISTENCIA:**

Será indispensable la entrega durante los primeros días del Curso de la correspondiente ficha, debidamente cumplimentada, que podrá recogerse de forma gratuita en la Conserjería de la Facultad o en el Departamento de Derecho Constitucional, con objeto de poder desarrollar un seguimiento adecuado de las actividades docentes de los alumn@s.

## **9. CALENDARIO DE ACTIVIDADES:**

### **1) Horario de Tutorías:**

- Martes, Miércoles y Jueves, de 18 a 20 horas.

### **2) Horario de Clases teóricas:**

- Miércoles y Jueves, de 16 a 18 horas.

### **3) Días y horas de las Clases prácticas:**

- Sesión explicativa sobre metodología y preparación de las intervenciones en las Clases Prácticas: 20 de Febrero, Miércoles, de 16 a 17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 1: El derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15 CE).

Miércoles, 27 de Febrero, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 2: El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 y 4 CE).

Miércoles, 27 de Febrero, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

Práctica número 3: El derecho a contraer matrimonio "con plena igualdad jurídica" (artículo 32.1 CE).

Miércoles, 13 de Marzo, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 4: El "*habeas corpus*" (artículo 17.4 CE).

Miércoles, 13 de Marzo, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 5: Las libertades de expresión e información [artículo 20.1 a) y d) CE].

Miércoles, 27 de Marzo, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 6: Los derechos de reunión (artículo 21 CE) y asociación (artículo 22 CE).

Miércoles, 27 de Marzo, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 7: La función constitucional y el régimen legal de los partidos políticos (artículos 6 y 22 CE).

Miércoles, 10 de Abril, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 8: El derecho a la tutela judicial (artículo 24 CE).

Miércoles, 10 de Abril, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 9: El reconocimiento constitucional del derecho de propiedad privada (artículo 33.1 CE).

Miércoles, 24 de Abril, 16-17 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

- Práctica número 10: Los "principios rectores de la política social y económica" (artículo 53.3 CE y Capítulo III, Título Primero).

Miércoles, 24 de Abril, 17-18 horas, Aula 5, Edificio San Pablo.

**4) Fecha de realización de la Prueba eliminatoria de las Lecciones 1 a 4:** Miércoles, 3 de Abril.

**5) Fecha última para presentar los Trabajos sobre la Introducción:** Jueves, 2 de Mayo.

**6) Fecha de realización del Examen final de Teoría y del Examen de Prácticas:**

Convocatoria ordinaria: 18 de Mayo.

Convocatoria extraordinaria: 17 de Junio.

=====